



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1, se originó en la causa en la que se investiga la maniobra defraudatoria que habría desplegado Keliy R P en perjuicio de Vanessa Patricia P B al solicitar en su nombre tres créditos personales en las firmas Solventia S.A., Bamacor S.A. y Crédito Directo, mediante la utilización de fotografías del documento nacional de identidad, la tarjeta de débito y el recibo de sueldo de la víctima, sin su consentimiento.

El magistrado de instrucción declinó su competencia al considerar que se verían afectados intereses nacionales, en tanto se habría utilizado un documento nacional de identidad para realizar la operatoria ante las entidades financieras.

Su par federal, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría demostrado la falsedad de ese instrumento.

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de V.E.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP

9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Abordando este cometido, entiendo que no es pertinente el fundamento expresado para justificar la intervención del fuero federal, en tanto la figura de defraudación desplaza al tipo penal del artículo 33, inciso d), del decreto-ley 17.671/68, por la regla de subsidiariedad expresa, en razón de su pena mayor (CCC 15944/2020/1/CS1 *in re* “Quintela, David Hernán s/incidente de incompetencia”, sentencia del 4 de octubre de 2022).

En función de ello opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 17.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.03.2023 12:10:32